

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

EDICION DIARIA

AÑO VII.

Panamá, 1º de Marzo de 1910.

NUMERO

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

JOSE DOMINGO de OBALDIA

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Palacio Presidencial, Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Justicia.

Ramón M. Valdés

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segunda planta. Calle 3ª Casa particular: Parque de la Independencia, número 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

Samuel Lewis

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segunda planta. Avenida Central. Casa particular: Calle 4ª número 35.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

Carlos A. Mendoza

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central. Casa particular: Calle 14 Oeste número 178.

Secretario de Instrucción Pública.

Eusebio A. Morales

Despacho oficial: es el tercer piso del Palacio de Gobierno, Calle 4ª Casa particular: Calle 5ª número 37.

Secretario de Fomento.

José E. Lefevre

Despacho oficial: es el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 4ª Casa particular: Parque de la Independencia número 35.

Juan B. Sosa,

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida A. número 151.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

AIXPOMU AIXPOMU

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año.....B 4.00
Por seis meses....." 2.00
Por tres meses....." 1.00

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta: La Ley 1ª de 1906 sobre reformas civiles y judiciales a B 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 1ª de 1907 sobre adjudicación de Tierras Baldías de la República a B 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de Tierras Baldías e Indultadas a B 1.50 el ejemplar.

Los mapas de la República, llegados recientemente de los Estados Unidos a B 0.50 cada uno.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las adyacencias del Río Chagres a B 0.75 cada ejemplar.

El Tesoro General de la República.

JUAN J. MENDEL

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO.

Presidencia de la República.

Páginas.

Acta de la sesión celebrada por el Consejo de Gabinete el día 23 de Febrero de 1910, para votar un crédito suplemental al Presupuesto de Gastos de la vigencia económica en curso, por B 75.000.00 108

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Resolución número 653 de 22 de Febrero de 1910. 109

Resolución número 654 de 24 de Febrero de 1910. 109

Resolución número 655 de 25 de Febrero de 1910. 109

Resolución número 656 de 24 de Febrero de 1910. 109

Resolución número 657 de 24 de Febrero de 1910. 109

Carta de Naturaleza. 109

Tesorería General de la República.

Estado de Caja de la Tesorería General de la República del día 23 de Febrero de 1910. 109

Estado de Caja de la Tesorería General de la República del día 24 de Febrero de 1910. 109

Estado de Caja de la Tesorería General de la República del día 25 de Febrero de 1910. 109

Estado de Caja de la Tesorería General de la República del día 26 de Febrero de 1910. 109

Administraciones Provinciales de Hacienda.

Provincia de Colón.

Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 23 de Febrero de 1910. 109

Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 24 de Febrero de 1910. 109

Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 25 de Febrero de 1910. 109

Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 26 de Febrero de 1910. 109

Provincia de Coclé.

Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 23 de Febrero de 1910. 109

Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 24 de Febrero de 1910. 109

Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 25 de Febrero de 1910. 109

Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 26 de Febrero de 1910. 109

Provincia de Los Santos.

Ayuntamiento Electoral de la provincia.

Acta de la sesión celebrada el día 2 de Febrero de 1910. 109

Avances oficiales. 109

Edictos. 109

Poder Ejecutivo

Presidencia de la República

ACTA

de la sesión celebrada por el Consejo de Gabinete el día 23 de Febrero de 1910, para votar un crédito suplemental al Presupuesto de Gastos de la vigencia económica en curso, por B 75.000.00.

En la ciudad de Panamá, a las nueve de la mañana del día veintitrés

de Febrero de mil novecientos diez, se reunió en el salón Anarillo del Palacio Presidencial el Consejo de Gabinete, a iniciativa de su Presidente.

En seguida se dio lectura al oficio número 878, dirigido por el señor Secretario de Fomento al Excelentísimo Sr. Pnte. de la República, con fecha de ayer, para ponerle demanifiesto la urgencia que existe en que se vote un crédito suplemental al Presupuesto de Gastos vigentes, por una suma de B. 75.000,00,—por lo menos, porque está agotado el de igual clase abierto por Decreto núm. 23, expedido el 7 de Mayo del año próximo pasado, para construir nuevas calles y extender algunas Avenidas de esta Capital,—pues con dicha suma hay que legalizar las partidas que aparecen cubiertas hasta la fecha, y pagar, asimismo, el valor de las fajas de terreno adquiridas recientemente por el Gobierno para el indicado objeto, y poder atender al de gastos de igual naturaleza que puedan ocurrir hasta que termine el presente bienio económico.

Por tales consideraciones, el Consejo acordó abrir, como efectivamente lo hizo, el crédito suplemental aludido por la suma de SETENTA Y CINCO MIL BALBOAS [B. 75.000,00], como se solicitaba, con imputación al Departamento de Fomento, de la manera como aparece clasificado en el cuadro adjunto.

Para constancia se firma esta diligencia.

El Presidente,

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMÓN M. VALDÉS.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho,

RAFAEL NEIRA A.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Instrucción Pública,

EUSEBIO A. MORALES.

El Secretario de Fomento,

J. E. LEFEVRE.

Bienio de 1909-1910.—Crédito Suplemental.—Imputación:—Departamento de Fomento.

CAPITULO 99

Gastos Varios:

Art. 331 bis.—Suma con que se aumenta la partida apropiada para atender al gasto de construcción de nuevas calles y extender algunas Avenidas de la capital de la República, y legalizar lo excedido en ese gasto hasta la fecha B. 75.000.00.

Panamá, 23 de Febrero de 1910.

Secretaría de Relaciones Exteriores

RESOLUCION NUMERO

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Relaciones Exteriores. Número Panamá, Febrero 22 de 1910.

En consideración a las razas puestas, en la nota que precede, señor José Ferreira Martins, de la República de San Tomé y

SE RESUELVE:

Aceptar al señor José Ferreira Martins la dimisión que hace de su cargo de Cónsul de la República de San Tomé y Príncipe en la precitada ciudad, las gracias por los prestados a la Nación en el desempeño de sus funciones consulares.

Regístrese, comuníquese y que.

Rubricada por el Excmo. presidente de la República.

El Subsecretario, Encargado del Despacho de Relaciones Exteriores.

RAFAEL NEIRA

RESOLUCION NUMERO

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Relaciones Exteriores. Número Panamá, Febrero 23 de 1910.

Visto el memorial que con fecha 19 de febrero ha sido presentado al Excmo. Presidente de la Nación en Consejo de Gabinete, por el señor A. Jesurum Jr. con el carácter de los señores David Isaac Melka, Joseph Isaac Melka e Isaac Melka, en el que se solicita la revisión de las Resoluciones 651 y 656, de fecha 9 de febrero, respectivamente, expedidas por la Secretaría de Relaciones Exteriores, a la opinión del Consejo de Gabinete,

SE RESUELVE:

El Gobierno de la República de Panamá, con vista en supe efecto suspende, temporalmente, la expedición de los señores David Isaac Melka, Joseph Isaac Melka e Isaac Melka, Hnos del territorio Nacional, cuando se compruebe por dichos señores, de manera que los documentos fehacientes acrediten su genuina nacionalidad.

Dentro del plazo improrrogable de veinte (20) días desde el día veinticinco de febrero de 1910, inclusive, deberán los interesados presentar la prueba de que el anterior párrafo de esta

Para responder del cumplimiento de esta obligación, por cada uno de los señores David Isaac Melka, Joseph Isaac Melka e Isaac Melka, Hnos del territorio Nacional, deberán depositar en el Tesoro de la República, a la orden del señor de Relaciones Exteriores

En el caso de que los señores David Isaac Melka, Joseph Isaac Melka e Isaac Melka, Hnos del territorio Nacional, no presenten la prueba exigida, como se presen

otivo dichas pruebas sean declaradas insuficientes ó ineptas, el depósito de B.1.500,00 ingresará al Tesoro Nacional, previa Resolución administrativa del caso; como igualmente ingresará, en el caso de fuga ó elación del obligado el día en que falte de pruebas satisfactorias de legítima nacionalidad, se ponga en vigencia el cumplimiento de la exención decretada por la Resolución número 651, de 9 del presente, cuyos efectos se aplazan temporalmente, no se deja expuesto.

El señor Gobernador de la Provincia queda encargado de la ejecución estas disposiciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Elaborada por el Excmo. señor Presidente de la República.

Subsecretario Encargado del Despacho,

RAFAEL NEIRA A.

RESOLUCION NUMERO 665.

Pública de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número 65.—Panamá, 23 de Febrero de 1910.

Esta la Resolución número 26, de 18 de los corrientes, proferida al señor Gobernador de la Provincia de Panamá, la cual dice así: Llegó a esta ciudad el asiático de edad Hong Ling, hijo del Kon Koo, a quien por Resolución número 283 de dos de Junio del próximo pasado se le concedió el pasaje para que pudiera venir a vivir a la República.

A gozar de ese derecho el menor menor Hong Ling debía verse provisto de certificados de identidad personal expedidos por los distintos funcionarios consulares en el puerto de procedencia.

Llegar, se observó que no había cumplido a ese compromiso por resolución de la Secretaría de Relaciones Exteriores se le concedió el pasaje de 60 días para que hiciera la obtención; previa fianza efectiva de depósito en el Banco Hicario y Préndario de la República.

Antes de ese plazo ha venido el tivo documento y traducido Intérprete Oficial de la lengua resulta que el mencionado es efectivamente hijo de Kon Koo, que es también menor de

que se cierto que en el cuerpo Resolución se expresa que su edad de diez años y en la parte bautismo aparece apenas con años, también es verdad que el hecho se lo reconoce la ley a ser de edad.

En tanto y teniendo en cuenta la resolución de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se decide en el caso de Wong Cuan Pal, conforme a los resultados de la más escrupulosa investigación de los hechos y la estricta aplicación de la Ley. Dicha Resolución se reproduce en todas sus partes y se mantiene en vigencia como decisión final del memorial que se ha venido considerando. Copia de dicha Resolución número 657, se acompañará, debidamente autenticada para notificación del interesado.

SE RESUELVE:

Expedir al mencionado menor de edad el pasaje que se le ha concedido.

Cancelar la fianza prestada por el interesado, en el caso de Wong Cuan Pal.

Elaborar los documentos que se le han concedido, y en tanto se han expedido, se le expedirán al interesado.

Regístrese, comuníquese y cumplase.

laciones Exteriores los documentos cancelados.

«El Gobernador,

PEDRO A. DÍAZ,

El Secretario,

Alfredo Ayala.»

SE RESUELVE:

Apruébase en cada una y en todas sus partes la mencionada resolución número 26, dictada por el señor Gobernador de la Provincia de Panamá el día 18 de Febrero de mil novecientos diez.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rubricada por Excmo. señor Presidente de la República.

El Subsecretario, encargado del Despacho de Relaciones Exteriores,

RAFAEL NEIRA A.

RESOLUCION NUMERO 666.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número 666.—Panamá, Febrero 24 de 1910.

Mientras el Cuerpo Legislativo de la República, encargado de mejor proveer, por lo que se refiere a reglamentar de manera eficaz y definitiva la inmigración al territorio de la República de Panamá, espida la Ley sobre la materia, alejando, hasta donde fuere posible, de las leyes vigentes, las dudosas interpretaciones y los conflictos de unas disposiciones con otras.

SE RESUELVE:

Las familias de chinos, sirios y turcos que conforme a las disposiciones de la Ley, tengan derecho para venir a vivir al territorio de la República, gozarán de tales prerrogativas, sin otra limitación, siempre que dichos individuos hayan sido previamente declarados por sus jefes, al tiempo de la nacionalización ó de su inscripción como domiciliados, que pertenecen a la familia del domiciliario ó naturalizado, y así conste en documentos fehacientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Subsecretario de Estado, Encargado del Despacho de Relaciones Exteriores,

RAFAEL NEIRA A.

RESOLUCION NUMERO 667.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución Número 667.—Panamá, Febrero 24 de 1910.

Visto el memorial de fecha 21 de Enero próximo pasado, del asiático Wong Cuan Pal.

SE RESUELVE:

La Resolución Número 657 de fecha 24 de Enero último, dictada por esta Despacho, ha decidido el caso de Wong Cuan Pal, conforme a los resultados de la más escrupulosa investigación de los hechos y la estricta aplicación de la Ley. Dicha Resolución se reproduce en todas sus partes y se mantiene en vigencia como decisión final del memorial que se ha venido considerando. Copia de dicha Resolución número 657, se acompañará, debidamente autenticada para notificación del interesado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Subsecretario, encargado del Despacho de Relaciones Exteriores,

RAFAEL NEIRA A.

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren,

SALUD!

Por cuanto el señor Juan Tucker ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALIZACION, en memorial fechado el día 18 de Febrero actual, dirigido a Su Señoría el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de Jamaica, residente en el territorio de la República de Panamá hace más de diez años; mayor de cuarenta años de edad y soltero; ser de profesión carpintero, y que ha llenado la formalidad que exige la Constitución de la República en el Ordinal 3.º del artículo 6º; todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con el certificado extendido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito Capital con fecha 4 de Febrero del año en curso.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALIZACION al mencionado señor Juan Tucker, declarándole panameño y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de su mano, sellada con el sello de la República, y refrendada por el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores en Panamá, a los veinticuatro días del mes de Febrero de mil novecientos diez.

J. D. DE OBALDIA.

El Subsecretario de Estado, Encargado del Despacho de Relaciones Exteriores,

RAFAEL NEIRA A.

Tesorería General de la República.

ESTADO DE CAJA

de la Tesorería General de la República

Existencia anterior.....B 31.462.69

Entradas de hoy....." 3.072.55

Suma.....B 34.534.24

Salidas de hoy....." 1.338.30

Existencia para mañana...B 33.195.94

Panamá, Febrero 23 de 1910.

El Cajero,

J. M. Alzamora.

ESTADO DE CAJA

de la Tesorería General de la República.

Existencia anterior.....B 33.195.94

Entradas de hoy....." 1.717.98 1/2

Suma.....B 34.913.92 1/2

Salidas....." 1.412.85

Existencia en caja.....B 33.501.07 1/2

Panamá, Febrero 24 de 1910.

El Cajero,

J. M. Alzamora.

ESTADO DE CAJA

de la Tesorería General de la República

Existencia anterior.....B 33.501.07 1/2

Entradas de hoy....." 15.980.72

Suma.....B 49.481.79 1/2

Salidas de hoy....." 2.046.25

Existencia para mañana...B 47.434.94 1/2

Panamá, Febrero 25 de 1910.

El Cajero,

J. M. Alzamora.

de la Tesorería General de la República.

Existencia anterior.....B 47.434.94 1/2

Entradas....." 20.378.89

Suma.....B 76.813.83 1/2

Salidas....." 20.171.33

Existencia en caja.....B 56.642.50 1/2

Panamá, Febrero 26 de 1910.

El Cajero,

J. M. Alzamora.

Administraciones Provinciales de Hacienda

Provincia de Colón

ESTADO DE CAJA

de la Administración Provincial de Hacienda de Colón.

Existencia anterior.....B 19.778.89 1/2

Entradas de hoy....." 2.605.65

Suma.....B 22.384.54 1/2

Salidas de hoy....." 794.10

Existencia para mañana...B 21.590.44 1/2

Colón, Febrero 22 de 1910.

Por el Administrador,

Miguel de la Espriella,

Cajero.

ESTADO DE CAJA

de la Administración Provincial de Hacienda de Colón.

Existencia anterior.....B 21.590.44 1/2

Entradas de hoy....." 2.113.70

Suma.....B 23.704.14 1/2

Salidas de hoy....." 14.737.14

Existencia para mañana...B 8.967.00 1/2

Colón, Febrero 23 de 1910.

Por el Administrador,

Miguel de la Espriella,

Cajero.

ESTADO DE CAJA

de la Administración Provincial de Hacienda de Colón.

Existencia anterior.....B 8.967.00 1/2

Entradas de hoy....." 2.138.65

Suma.....B 11.105.65 1/2

Salidas de hoy....." 705.00

Existencia para mañana...B 10.400.65 1/2

Colón, Febrero 24 de 1910.

Por el Administrador,

Miguel de la Espriella,

Cajero.

ESTADO DE CAJA

de la Administración Provincial de Hacienda de Colón.

Existencia anterior.....B 10.400.65 1/2

Entradas de hoy....." 3.050.40

Suma.....B 13.451.05 1/2

Salidas de hoy....." 4.635.25

Existencia para mañana...B 8.815.80 1/2

Colón, Febrero 25 de 1910.

Por el Administrador,

Miguel de la Espriella,

Cajero.

Suplente 20. al señor Gregorio Porci.
El Vocal Maximino Vásquez nombró Principal al señor José María García.
Suplente 10. al señor Arcadio Muñoz.
Suplente 20. al señor Alcides Borbúa.
Distrito de Las Tablas.
El Vocal Natividad Picota nombró Principal al señor Pablo Alba.
Suplente 10. al señor Antonio Velásquez.
Suplente 20. al señor Ceferino Espino.
El Vocal Aníbal Quinzada nombró Principal al señor Isaias Díaz.
Suplente 10. al señor Juan Crisóstomo Castro.
Suplente 20. al señor Manuel Malalaga.
El Vocal Darío Villalaz nombró Principal al señor José de la R. Poveda.
Suplente 10. al señor Lisandro Espino.
Suplente 20. al señor Liberato Trujillo.
El Vocal Alfredo Cortés nombró Principal al señor José Sugaste.
Suplente 10. al señor Manuel Iglesias.
Suplente 20. al señor Ezequiel Castillo.
El Vocal Maximino Velásquez nombró Principal al señor Reyes Muñoz.
Suplente 10. al señor Silverio Villalaz.
Suplente 20. al señor José Urrutia.
[Distrito de Guararé.]
El Vocal Natividad Picota nombró Principal al señor Francisco Castillo.
Suplente 10. al señor Juan Félix Alemán.
Suplente 20. al señor José Félix Saavedra.
El Vocal Aníbal Quinzada nombró Principal al señor Reyes Saavedra.
Suplente 10. al señor Felipe Bocarandé.
Suplente 20. al señor José Gil Saavedra.
El Vocal Darío Villalaz nombró Principal al señor Juan Facundo Espino.
Suplente 10. al señor Simón Arjona.
Suplente 20. al señor Pío Espino.
El Vocal Alfredo Cortés V. nombró Principal al señor Gerardo Domínguez.
Suplente 10. al señor Carlos González.
Suplente 20. al señor José del Carmen Domínguez.
El Vocal Maximino Vásquez nombró Principal al señor Carmen Pérez.
Suplente 10. al señor Narciso Osorio.
Suplente 20. al señor José María Pérez.
El Presidente dispuso comunicar estos nombramientos a los favorecidos con la elección hecha por los Miembros del Ayuntamiento y a los Alcaldes de los Distritos de la Provincia de conformidad con el párrafo primero del Artículo 13 del Capítulo 30. de la Ley 89 de 1904, firmándose la presente acta para constancia.
El Presidente,
MAXIMINO VÁSQUEZ L.
El Vicepresidente,
N. PICOTA.

El Vocal,
ANIBAL QUINZADA.
El Vocal,
DARIO VILLALAZ.
El Vocal Secretario,
Alfredo Cortés V.
Avisos Oficiales
AVISO OFICIAL.
Hasta el miércoles 23 de Marzo próximo venturo, y a las tres de la tarde de dicho día, se recibirán propuestas en pliegos cerrados para la celebración de un contrato con el Gobierno de la República, referente al suministro de varias carretas, grandes y pequeñas, las que se destinarán al servicio de Aseo de la ciudad, recolección de basuras, etc., de día y de noche.
El pliego de estipulaciones podrá ser consultado en la Secretaría de Fomento todos los días hábiles. Se advierte que no habrá pujas ni repujas.
El Secretario de Fomento,
J. E. LEFEVRE.
(3 vs.—2).
AVISO
El Alcalde Municipal de Natá,
HACE SABER:
Que se encuentra depositado en poder del señor Bonifacio Valderrama de orden de esta Alcaldía, un ternero como de tres años de edad, de color amarillo boeco, con señales artificiales en las dos orejas llamadas zarcillos, y quemado a fuego en el anca izquierda, así: N. Este animal pastaba en el llano de «Caño» de este Distrito.
Como dicho animal no se le conoce dueño alguno, fijo el presente aviso en una parte visible de este Despacho, hoy dieciséis de Febrero de mil novecientos diez, para que todo aquel que se crea con derecho sobre el expresado semoviente, lo haga valer en el término de treinta días conforme lo dispone el artículo 684 del Código de Policía. Vencido este plazo, se venderá en almoneda pública por el señor Tesorero del Distrito.
Natá, Febrero 23 de 1910.
El Alcalde,
CARLOS GUEVARA.
El Secretario,
Octavio Berrocal
(3 vs.—1)
AVISO
El Alcalde Municipal de Natá,
HACE SABER:
Que se encuentra depositado en poder del señor Esteban Campo, de orden de esta Alcaldía un novillo amarillo, pintado, sin señal de sangre ninguna y quemado a fuego, así: MB.—. Este animal ha sido denunciado como bien vacante por el señor Esteban Campos, vecino del caserío de «Churubé», quien lo encontró en las sabanas del «Caño» de la comprensión de este Distrito.
Y, para que todo aquel que se considere como dueño del referido semoviente, se presente a hacer valer sus derechos en el término de treinta días que concede la ley para ello, fijo el presente aviso en un lugar

público de la Oficina, hoy dieciséis de Febrero de 1910, y vencido que sea este plazo, se rematará en almoneda pública por el empleado de Hacienda Municipal del Distrito.
Natá, Febrero 18 de 1910.
El Alcalde,
CARLOS GUEVARA.
Octavio Berrocal,
Secretario.
(3 vs.—1)
Edictos
EDICTO EMPLAZATORIO
El Juez Municipal de Santiago,
Por el presente cita, llama y emplaza al señor Delfín Ladrón de Guevara, mayor de edad, casado, natural de esta República para que dentro del término de treinta días se presente a este Despacho a estar a derecho en el juicio ejecutivo que le propone el señor Julio G. Sierra, por suma de pesos.
Bien entendido que si se presentare oportunamente se le oirá y administrará justicia, de no será responsable a los perjuicios a que haya lugar según la Ley.
Para que le sirva de formal notificación fíjese este edicto en lugar público de la Secretaría, por el término expresado, y publíquese copia de él en la «Gaceta Oficial» por tres veces.
Santiago, Febrero 18 de 1910.
El Juez Municipal,
DIONISIO AGUILA.
El Secretario,
Abelardo Herrera.
(3 vs.—1)
EDICTO.
El infrascrito,
Secretario interino del Juzgado primero del Circuito de Bocas del Toro,
HACE SABER:
Que en el juicio ejecutivo que ha intentado el señor Sebastián Villalaz, contra el señor Wilmot Leckey, por suma de pesos, se ha decretado por auto de fecha diez de los corrientes, el embargo del inmueble siguiente: Una casa situada en esta ciudad, sobre el lote número 108, de la Calle séptima, y los derechos que en éste último pertenecen al ejecutado, teniendo dicha casa y lote los siguientes linderos: al Norte, lote que ocupa una casa de la sucesión del finado Rogelio Pardo; al Sur, casa de R. B. Duncan, y parte del lote sobre que está edificada; por el Este, lote que ocupa la casa de un señor Noel, y por el Oeste, la Calle séptima. Y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 300 de la L. y 105 de 1890, se cita llama y emplaza a todos los que se crean con derecho al inmueble embargado, para que dentro del término de treinta días, se presenten a hacerlo valer en juicio de tercera; fijando para el efecto en un lugar público de la Secretaría, el presente edicto, hoy doce de Febrero de mil novecientos diez, a las tres de la tarde.
FELIPE RODRÍGUEZ,
Secretario Interino.
(3 vs.—2.)
Tipografía Moderna—Panamá.

0 0 2 1 1 2